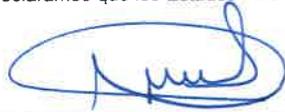
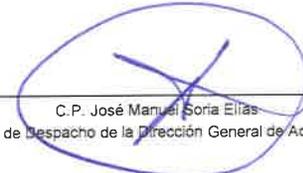


COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO						
Estado Analítico del Activo						
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023						
(Cifras en Pesos)						
Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Variación del Periodo	
ACTIVO	76,969,782	0	76,969,782	0	-76,969,782	
Activo Circulante	31,923,445	0	31,923,445	0	-31,923,445	
Efectivo y Equivalentes	3	0	3	0	-3	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	0	0	0	0	
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	0	0	0	0	
Inventarios	31,923,442	0	31,923,442	0	-31,923,442	
Almacenes	0	0	0	0	0	
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0	
Otros Activos Circulantes	0	0	0	0	0	
Activo No Circulante	45,046,337	0	45,046,337	0	-45,046,337	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0	
Bienes inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	45,046,337	0	45,046,337	0	-45,046,337	
Bienes Muebles	0	0	0	0	0	
Activos Intangibles	0	0	0	0	0	
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	0	0	0	0	
Activos Diferidos	0	0	0	0	0	
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0	
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0	

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



Ing. Gerardo Trujillo Flores
Secretario de Desarrollo Social y Humano



C.P. José Manuel Soria Etlías
Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración

«De conformidad a lo establecido en los artículos tercero transitorio, párrafo primero, del Decreto Legislativo número 332, y quinto transitorio, primer párrafo, del Decreto Legislativo número 341, ambos decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 190, décima parte, de fecha 21 de septiembre de 2018; así como en lo dispuesto en el artículo tercero, primer párrafo transitorios del Decreto Legislativo número 4; artículos tercero y cuarto, mediante los cuales a los artículos transitorios séptimo y octavo, de los citados Decretos Legislativos números 332 y 341, respectivamente, se les adicionó un párrafo que establece «La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración llevará a cabo la liquidación de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, para lo cual establecerá las bases bajo las cuales se desarrollará este proceso.», tercero, primer párrafo transitorios, del Decreto Legislativo número 6, ambos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 233, segunda parte, de fecha 23 de noviembre de 2021, y las Bases para la Liquidación de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato publicadas en el periódico Oficial del Estado de Guanajuato el 12 de octubre de 2022. El presente se firma conforme al decreto 4 y 6 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 23 de noviembre de 2021 en su artículo 3 y 4 transitorios, y Oficio de Designación No. DSEDESHU/093/2023.»